



MANUAL EDUCATIVO PARA LA DIVERSIDAD

Edición:
2014

Autora:
Elena Hernáiz Landáez

Colaboradores:
Daniel Márquez Santander
José Ramón Merentes
Esdras Catari Pichardo

Diseño e Ilustraciones:
Gerardo Márquez Moreno
Rafael J. Vanezca Martínez

Producción:
Ana Margarita Rojas Martínez

Con el apoyo de:
Embajada Británica



Fundación
Reflejos de
Venezuela



Embajada Británica
Caracas

ISBN: 978-980-6974-03-6



9 789806 974036

Derechos Reservados
Fundación Reflejos de Venezuela
www.fundacionreflejosdevenezuela.com
Teléfono: +58 (212) 239.26.20
Caracas - Venezuela
RIF J-30094256-4

**Diseño Gráfico, Ilustraciones
y Portada:**

Gerardo Márquez Moreno
Rafael J. Vanezca Martínez
www.cetdelosaltos.com
Teléfono +58 (212) 624.47.16

Título Original:
MANUAL EDUCATIVO
PARA LA DIVERSIDAD

Autora:
Elena P. Hernáiz Landáez.

Colaboradores:
Esdras Catari Pichardo
Daniel Márquez y
José Ramón Merentes

Con el Apoyo de:
Embajada Británica

Editorial Fundación Reflejos de Venezuela
Impreso por: Artelitho C.A.
Urbanización Industrial Guicay,
Final calle La Pedrera, Las Minas de Baruta
Teléfonos: 58 (212) 945.65.22 – 945.67.56 –
943.54.29 – Fax: 945.69.44
Caracas 1080-A Venezuela
RIF NRO.: J-00107216-0
NIT. NRO.: 0064044800
www.altolitho.com.ve

Depósito Legal: If7820113704314
Depósito Legal: It7820113704314

Manual Educativo para la Diversidad · 2

Conceptualización

- **Sexo**

Circunstancia orgánica que diferencia al macho de la hembra.

- **Diversidad sexual**

Fenómeno por el cual una especie animal presenta individuos de diferentes sexos, identidades sexuales y orientaciones sexuales.

- **Identidad sexual**

Se apunta a dos nociones bien distinguidas:

- Primero: relativo a la identidad y a la sexualidad.
- Segundo: en correlación con la experiencia interna de pertenecer a un sexo.

- **Orientación sexual o Inclinación sexual**

Se describe a la esencia de los deseos eróticos o amorosos de un sujeto, como una expresión más en el acumulado de su sexualidad.

- **Expresión de Género**

La presentación, comportamientos, intereses y afinidades son considerados femeninos, masculinos o algún tipo de combinación de los mismos. La orientación sexual y la expresión de género pueden coincidir o no en la misma persona

Conceptualización

- **Sexualidad**

Desde el mismo momento del nacimiento se es una persona sexuada, o sea que se tiene un cuerpo con la capacidad de sentir, disfrutar y comunicar. La sexualidad es una dimensión de la persona que tiene mucho que ver con el bienestar y será compañía durante toda la vida.

- **Conducta sexual humana**

Es el conjunto de actitudes destinadas a estimular el erotismo personal y de pareja.

“Estas categorías, como cualquier clasificación de los seres humanos, no son absolutas”

Cuadro de la Diversidad Sexual

	Sexo Biológico	Identidad de Género	Orientación Sexual	Denominación
1	Varón	Hombre	Heterosexual	Hombre Heterosexual
2	Varón	Hombre	Bisexual	Hombre Bisexual
3	Varón	Hombre	Homosexual	Gay
4	Varón	Mujer	Heterosexual	Transgénero Femenino HaM Heterosexual
5	Varón	Mujer	Bisexual	Transgénero Femenino HaM Bisexual
6	Varón	Mujer	Homosexual	Transgénero Femenino HaM Lesbiana
7	Hembra	Mujer	Heterosexual	Mujer Heterosexual
8	Hembra	Mujer	Bisexual	Mujer Bisexual
9	Hembra	Mujer	Homosexual	Lesbiana
10	Hembra	Hombre	Heterosexual	Transgénero Masculino MaH Heterosexual
11	Hembra	Hombre	Bisexual	Transgénero Masculino MaH Bisexual
12	Hembra	Hombre	Homosexual	Transgénero Masculino MaH Homosexual

(*) HaM: Hombre a Mujer. MaH: Mujer a Hombre



Orientación y tendencia

Se podría decir que la conducta sexual humana son los comportamientos emocionales o sexuales. Viendo que la misma ha estado presente en toda la historia de la humanidad.

Instinto y voluntad

Entendemos por instinto una manera espontánea de actuar, no sometida a reflexión. Y en este sentido el instinto sexual es una orientación natural de las tendencias del hombre y de la mujer.

En efecto, la acción humana, al ser el hombre un ser racional y libre, se produce cuando la persona reflexiona y elige conscientemente los medios en orden al fin que pretende.

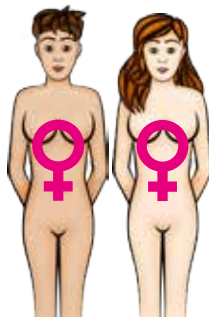
En este sentido, el hombre, como tiene una viva conciencia de su propia libertad, mira con recelo cuanto pueda amenazar su libre autodeterminación.

Tendencia sexual humana

¿Hacia dónde se dirige esta orientación?

- Hacia una persona del otro sexo.
- Hacia una persona del mismo sexo.

Diferentes tipos de Orientación humana



- **Heterosexual**

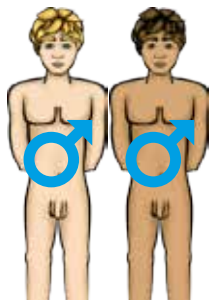
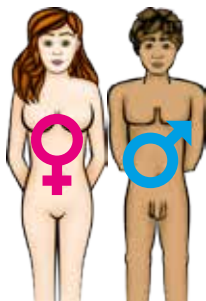
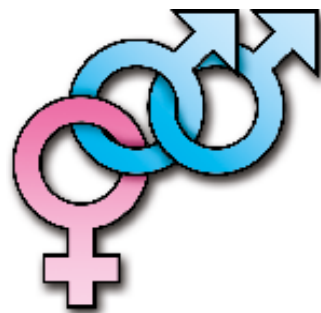
Es el ser humano que se siente atraído sexualmente por personas de diferente sexo.

- **Homosexual**

Que siente atracción sexual por personas de su mismo sexo biológico.

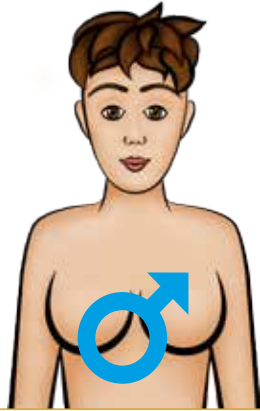
- **Bisexual**

Deseo emocional o sexual hacia personas de ambos sexos.



Minorías Sexuales

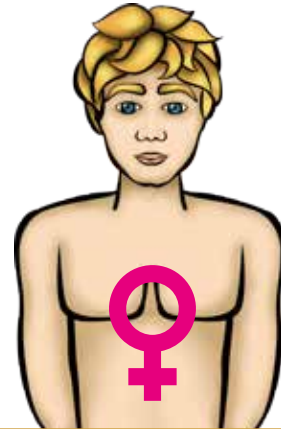
Puede considerarse al grupo humano que abarca a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI). Son considerados minorías en términos estrictamente estadísticos y en comparación con el resto del grupo social.



- **Persona Trans (*)**

Es una persona que su identidad sexual está en conflicto con su anatomía sexual. Es decir, se produce una disconformidad entre su sexo biológico, su sexo social y el sexo psicológico.

(* Antiguamente Transexual)



- **Personas Inter(*)**

Persona que presenta de forma simultánea características sexuales masculinas y femeninas, en grados variables.

(* Antiguamente Intersexual)



Discriminación

Discriminación es el acto de separar o formar grupos de gentes a partir de un criterio o criterios determinados. En su sentido más amplio, la discriminación es una manera de ordenar y clasificar. Puede referirse a cualquier ámbito, y puede utilizar cualquier criterio.

- **Discriminación homosexual** *Homofobia*

Aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales

- **Discriminación transexual** *Transfobia*

Discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género interna.

- **Discriminación intersexual** *Interfobia*

Aversión, odio, prejuicio o discriminación contra personas intersexuales

- **Discriminación Bisexual** *Bifobia*

Aversión, rechazo o temor patológico e irracional a las personas bisexuales, a la bisexualidad o a sus manifestaciones.

Metodología directa para educar en diversidad

Preámbulo

La educación en el respeto a la diversidad sexo-afectivo debe estar incluida en una educación global sobre sexualidad y respeto a la diversidad. La heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad son diferentes manifestaciones de la riqueza de la sexualidad humana y como tales deben ser consideradas e incluidas en los currículos educativos.





Presentación

El presente Manual tiene la intención de cubrir el vacío que hasta los actuales momentos ha habido y que debe ser llenado.

Se trata de la primera guía educativa pensada para maestros, profesores, orientadores y educadores, con la intención de que tengan en sus manos una herramienta de trabajo con la que enfrentarse a este mundo cambiante en cuanto a diversidad sexual se refiere.

Se intenta dar una educación en que la diversidad se perciba –sin temores ni prejuicios- y donde la dignidad de todos y cada uno de los educandos sea una prioridad que jamás pueda ser menoscabada.

Todo esto porque hay alumnos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, existen los hijos de familias homoparentales. Muchos son también los alumnos de ambos sexos que se cuestionan la sexualidad, que tienen dudas acerca de su orientación...

¿Podría afirmarse que por ellos se está cumpliendo el mandato constitucional del derecho a la educación en igualdad de condiciones?



Preguntas para ser respondidas y por tanto trabajadas con los alumnos

Apegado a APA

1. ¿Qué es la homofobia?

La homofobia es la actitud hostil respecto a los homosexuales, ya sean hombres o mujeres. Se la puede considerar, junto a la xenofobia, el racismo, etc., como una manifestación arbitraria que consiste en señalar al otro como contrario, inferior o anormal.

Aunque hay similitudes entre la homofobia y otras formas de discriminación, también hay diferencias claras: por ejemplo, las personas que sufren discriminación racial, de cultura, de etnia o religiosa suelen tener un respaldo familiar. Los homosexuales sufren la opresión de forma más aislada (ésta quizás sea la explicación de la creación de una cierta “comunidad homosexual”), y son también discriminados muchas veces dentro de su ámbito familiar.

2. Formas de homofobia

Como cualquier otra forma de intolerancia, la homofobia se articula alrededor de unos componentes que, aunque relacionados, son independientes:

- **Homofobia afectiva:**

Está relacionada con los sentimientos de rechazo que afloran en determinadas personas al tener que (o imaginarse que tienen que) relacionarse con homosexuales. El rechazo puede ser al contacto físico, sentirse incómodo ante personas homosexuales, o de muestras de afecto en público entre homosexuales. Estas actitudes afectan especialmente a la visibilidad de los homosexuales.

- **La homofobia conductual:**

Está en conexión con los comportamientos hacia personas homosexuales. A nivel individual, estos comportamientos se pueden manifestar en un amplio abanico de posibilidades, desde el grado más leve del chiste fácil sobre “mariquitas” hasta el más grave de la agresión física.

- **La homofobia cognitiva:**

Tiene que ver con las ideas y conceptos que se manejan sobre los homosexuales. La visión que existe de la homosexualidad ha sido tradicionalmente una visión negativa y en muchas ocasiones errónea, confusa, manejada en base a estereotipos y asociada a lo antinatural o amoral.

Desde otro punto de vista, podemos encontrar una segunda tipología:

- **La homofobia externalizada:**

Es aquella en la que se dan conductas verbales y físicas (homofobia conductual), así como emocionales (homofobia afectiva) que puedan desembocar en algún tipo de abuso hacia las personas homosexuales.

- **La homofobia internalizada:**

Es la asimilación de las imágenes y mensajes negativos recibidos en la etapa de socialización de una persona proveniente de la familia, colegio, medios de comunicación, etc., y que afectan especialmente a las personas homosexuales por la contradicción entre esos mensajes recibidos y los sentimientos vividos en primera persona de atracción hacia personas de su mismo sexo.

3. ¿Por qué ocurre la homofobia?

Por ser un fenómeno extraordinariamente complejo, es muy difícil determinar las causas de la homofobia, que pueden variar en cada caso y en cada sociedad, sin embargo, sí se pueden resaltar un conjunto de causas que contribuyen a formar y mantener la homofobia:

- En muchas sociedades prevalece todavía la visión de la heterosexualidad como la “normalidad”.

- Hay un rechazo social a la homosexualidad por lo que se llama “justificación filogenética”. (Clasificación científica de las especies basada únicamente en las relaciones de proximidad evolutiva)

- La homosexualidad es percibida por algunas personas como peligrosa para el mantenimiento de los valores y las normas sociales ya que las prácticas entre gays y lesbianas se perciben como sucias e inmorales.

- Con la aparición del sida, se une a todo lo mencionado la percepción equivocada de la homosexualidad masculina como factor de riesgo, y se identifica a los homosexuales como potenciales fuentes de contagio

- Los homosexuales no encajan en los roles masculino/femenino que tradicionalmente se transmiten como correctos.



Adolescentes lesbianas, gays, bisexuales y trans: Una población especialmente vulnerable

El impacto negativo que la homofobia y transfobia ejerce sobre jóvenes y adolescentes (incluso si ésta no alcanza niveles de acoso o de agresión física) tiene unas consecuencias que pueden perdurar toda la vida. Estas son algunas de las etapas por las que pasan los jóvenes gays y lesbianas en el período de construcción de su identidad, un período que puede durar varios años:

- Sentimiento de diferencia.
- Confusión de identidad y negación.
- Auto-reconocimiento y homofobias interiorizadas.
- Experimentación y exploración.
- Autoaceptación e integración.
- Manifestación.
- Consolidación e identidad.

Los educadores, orientadores, maestros han de tener en cuenta que un niño, niña o adolescente que está experimentando alguna de estas etapas, es una persona en situación de riesgo, tremendamente vulnerable y que necesita un apoyo por parte de la familia y el sistema educativo.



Consecuencias psicoemocionales de la homofobia:

- Encierra a las personas en roles de género rígidos y estáticos que disminuyen la creatividad y la capacidad de expresión.
- Puede impedir desarrollar vínculos de intimidad.
- Limita la comunicación y los vínculos familiares.
- Empuja a tener sexualidades desajustadas para demostrar “lo contrario”.
- Entorpece los programas de prevención del VIH y otras ITS.
- Inhibe la capacidad de apreciación de la riqueza de la diversidad.

No puede olvidarse nunca que durante la adolescencia existe una necesidad gremial en los jóvenes, de búsqueda de pertenencia al grupo y, por tanto, de rechazo a aquello que les diferencia de la mayoría de sus iguales generacionales.

El acoso, “bullying” o “Chalequeo” por motivo de homofobia

El “bullying” o maltrato entre iguales es una exposición repetitiva a comportamientos y actitudes negativas provocadas por una o varias personas y no sólo implica agresiones físicas. Los insultos o la marginación pueden ser otras de sus manifestaciones. La experiencia de victimización que lleva consigo está asociada con baja autoestima, soledad, aislamiento, síntomas psicosomáticos entre otros, y el más temido el suicidio.

Recomendaciones prácticas para docentes

Una vez presentada la problemática de la homofobia, transfobia, bifobia, interfobia, en el ámbito educativo, se hace importante sugerir algunas recomendaciones para paliar un problema que tanto daño está haciendo a los alumnos LGTBI e hijos de familias homoparentales, así como a la convivencia en los centros, y que, por otra parte, impide al conjunto del alumnado recibir una educación plena basada en el respeto a la diversidad y a la libertad individual.

Esperamos que dichas recomendaciones sean tomadas en cuenta y pueden ser de utilidad.

Consideraciones previas

La diversidad afectivo-sexual es tarea de todo el cuerpo docente. No debe olvidarse que se es responsable de la formación en el respeto de los derechos y libertades, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Educar es, ante todo, construir ciudadanos cada vez más libres, desde el respeto a la diversidad y a los hechos diferenciales.



Evocar la homosexualidad en la escuela no implica ser homosexual, ni estar haciendo proselitismo. Lo mismo que educar contra el sexismo no es responsabilidad exclusiva de las mujeres.

La responsabilidad de educar en el respeto a la diversidad afectivo-sexual no recae exclusivamente sobre gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

A la hora de integrar el tema de la homosexualidad en las clases, se debe ser consciente de los propios miedos y de los estereotipos que moldean la conducta y la forma de ver las cosas.

Si te resulta difícil ser comprensivo(a) y abierto(a) solicita ayuda a un colega, a un profesional, o contacta con alguna asociación LGBTI.



Fundación Reflejos de Venezuela

Telfs: (58 212) 239.26.20

contacto@fundacionreflejosdevenezuela.com

<http://reflejosdevenezuela.com>

@radioreflejos

Unión Afirmativa de Venezuela

Telfs: (58 212) 714.67.37 (58 414) 122.48.07 (58 416) 906.19.30

unionafirmativadevenezuela@gmail.com

<http://unionafirmativa.blogspot.com/>

@unionafirmativa

Amnistía Internacional de Venezuela

Telefono (58 212) 793.13.18

<http://amnistia.me/group/lgbt>

@amnistia



En el centro educativo

La tolerancia y el respeto a la diferencia son dos principios fundamentales que deben estar recogidos en el desempeño educativo.

Integra la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad en las diferentes publicaciones y actividades que se realicen en tu centro.

No presupongas la heterosexualidad de los miembros de la comunidad educativa.

Promueve la implantación de alguna materia que tenga por objeto la prevención de la violencia de género y la lucha contra la homofobia y la transfobia.



EN LA CLASE

- No obvies el interés de tus estudiantes hacia cuestiones relativas a la sexualidad.

- No presupongas la heterosexualidad de tus estudiantes.

- No presupongas tampoco que tus alumnos/as formen parte de una familia heteroparental.

- Emplea un lenguaje no sexista e intenta utilizar términos neutros que favorezcan una mayor aceptación de la diversidad afectivo-sexual

- 
- Responde inmediatamente a los comentarios y burlas sexistas u homófobas hechas por los estudiantes o por el personal del centro.

- Demuestra simpatía y comprensión a la hora de intervenir ante comportamientos homófobos.

- No ignores las contribuciones de los homosexuales a la edificación de la sociedad ni las formas en las que la orientación sexual o la homofobia pueden haber afectado o influenciado una obra artística o la vida de un personaje histórico.

Derechos Humanos Universales

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. La obligación de respetar los Derechos Humanos es de todos. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los que ejercen la función de servidores públicos. La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.





Características de los Derechos Humanos

- Son universales, pues corresponden a todo ser humano. Todos tienen igual condición con respecto a la titularidad, el ejercicio, y el goce de esos derechos.

- Son derechos que no se pueden disponer mediante renuncia, cesión, o cualquier otra forma. Nadie puede ser despojado de ellos.

- Son indivisibles, o sea todas las personas tienen derecho a que se respeten todos sus derechos humanos.

- Son progresivos, dado el carácter evolutivo de los derechos.



Consideraciones Preliminares de los Derechos Humanos

- **Derechos económicos, sociales y culturales**

Son derechos que el individuo tiene frente al Estado, para reclamar la satisfacción de necesidades básicas.

- **Derechos de carácter colectivo**

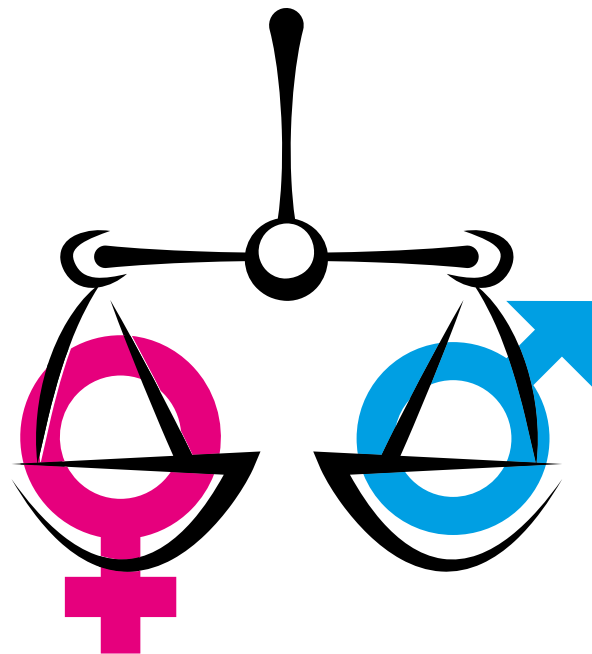
Todos los derechos humanos tienen como titular a la persona humana: al individuo.

Sin embargo, los pactos de derechos humanos de Naciones Unidas incorporan el derecho a la autodeterminación de los pueblos, que tiene como titular a un ente colectivo (el pueblo).

Declaración de los Derechos Sexuales

La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, placer, ternura y amor.

Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos. Y dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual debe ser un derecho humano básico, pues es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.





Para asegurar el desarrollo de una sexualidad saludable en los seres humanos y las sociedades, los 11 derechos sexuales siguientes deben ser reconocidos, respetados, ejercidos, promovidos y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios.

1. Derecho a la libertad sexual:

Establece la posibilidad de la plena expresión del potencial sexual de los individuos y excluye toda forma de coerción, explotación y abuso sexual en cualquier etapa y situación de la vida.

2. Derecho a la autonomía, a la integridad y a la seguridad sexual del cuerpo:

Incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual en un contexto de ética personal y social; están incluidas también la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación o violencia de cualquier tipo.

3. Derecho a la privacidad sexual:

Legitima las decisiones y conductas individuales realizadas en el ámbito de la intimidad, siempre y cuando no interfieran con los derechos sexuales de otros.



4. Derecho a la igualdad sexual:

Se opone a cualquier forma de discriminación relacionada con el sexo, género, preferencia sexual, edad, clase social, grupo étnico, religión o limitación física o mental.

5. Derecho al placer sexual:

Prerrogativa al disfrute y goce sexual (incluyendo el autoerotismo), fuente de bienestar físico, intelectual y espiritual.

6. Derecho a la expresión sexual emocional:

Abarca más allá del placer erótico o los actos sexuales y reconoce la facultad a manifestar la sexualidad a través de la expresión emocional y afectiva como el cariño, la ternura y el amor.

7. Derecho a la libre asociación sexual:

Permite la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse o de establecer cualquier otro tipo de asociación sexual responsable.

8. Derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables

Comprende el derecho a decidir tener hijos o no, el número y el tiempo a transcurrir entre cada uno, y el acceso pleno a los métodos para regular la fecundidad.

9. Derecho a la información sexual basada en el conocimiento científico:

Demanda que la información sexual sea generada a través de procesos científicos y éticos, que sea difundida de forma apropiada y que llegue a todas las capas sociales.

10. Derecho a la educación sexual integral:

Solicita la impartición de la educación sexual durante toda la extensión de la vida, desde el nacimiento hasta la vejez, y exhorta a la participación de todas las instituciones sociales.

11. Derecho a la atención de la salud sexual:

Conlleva la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones, enfermedades y trastornos sexuales.



Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos Fundamentales y Universales

Declaración del XIII Congreso Mundial de Sexología 1997, Valencia, España. Revisada y aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS) el 26 de agosto de 1999 en el XV Congreso Mundial de Sexología Hong Kong, República Popular China.

Protección Legal frente a la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género

Legislación Nacional

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (artículos 19 al 23) se establece el principio de no discriminación y el derecho a libre desenvolvimiento de la personalidad.
- Sentencia 08-190 del Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional) prohíbe expresamente la discriminación por orientación sexual en Venezuela y establece la competencia de la Asamblea Nacional para definir la protección legal de las parejas del mismo sexo.
- Ley Orgánica del Poder Popular contempla la no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género en la participación en los asuntos públicos (artículo 4).
- Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo prohíbe expresamente la discriminación en el lugar de trabajo por preferencia sexual (Art. 8 – e)
- Resolución 281 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia prohíbe toda discriminación por orientación sexual e identidad de género en la actuación y régimen laboral de los cuerpos policiales. Además, establece la creación del Consejo de Igualdad y Equidad de Género para garantizar la defensa, vigencia, goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y equidad de género, en especial de las mujeres y las personas sexo diversas.



Protección Legal frente a la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género En la Región

Comunidad Andina

Carta Andina Para La Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos: Reconoce expresamente la obligación de los Estados andinos de proteger a las personas frente a la discriminación por orientación sexual. (Art.10,52,53,58,59)

Organización De Estados Americanos (OEA)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunció en el caso de Karen Atala e hijas contra Chile, recomendando al Estado reparar integralmente a la víctima por haberse vulnerado su derecho a vivir libre de discriminación y adoptar legislación, políticas públicas, programas y directivas para prohibir y erradicar la discriminación con base a la orientación sexual en todas las esferas del ejercicio del poder público, incluyendo la administración de justicia.



Protección Legal frente a la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género Universalmente

A nivel internacional son innumerables las decisiones tomadas a favor de los derechos LGBTI, sin embargo citamos los pactos ratificados por Venezuela en la Organización de Naciones Unidas (ONU) ya que tienen rango constitucional.

Organización De Naciones Unidas (ONU)

Los pactos ratificados por Venezuela en la Organización de Naciones Unidas tienen jerarquía constitucional y sus órganos de seguimiento son los siguientes comités:

•Comité De Derechos Humanos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe toda discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Desde 1993, el Comité ha incluido el tema en su evaluación de los Informes periódicos de los Estados Partes. Así mismo en cuatro oportunidades el Comité ha reiterado esta protección:

- Informe periódico de Noruega (1993)
- Toonen contra Australia (1994)
- Young contra Australia (2002)
- X contra Colombia (2007)



Organización De Naciones Unidas (ONU) (cont.)

•Comité De Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En la Observación General N° 20 de mayo de 2009, se aclara que el alcance de la protección que ofrece el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluye la prohibición de discriminar por la orientación sexual y la identidad de género en el ejercicio de los derechos protegidos en el pacto.

Comité ha reiterado esta protección desde el Informe Periódico de Finlandia (2000)

•Comité Contra La Tortura

Desde el año 2002 en Egipto, el Comité contra la Tortura, ha manifestado su preocupación por los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes motivados por la orientación sexual e identidad de género de las víctimas.

•Comité De Los Derechos Del Niño

El Comité de los Derechos del Niño estableció en el año 2003, que los Estados Partes tienen la obligación de garantizar a todos los seres humanos menores de 18 años, el disfrute de todos los derechos enunciados en la Convención de Derechos del Niño, sin distinción alguna, incluyendo expresamente la orientación sexual. (Comentarios Generales 3 y 4).



Organización De Naciones Unidas (ONU) (cont.)

- **Comité De Refugiados**

Reconoce desde 1994 el derecho a solicitar refugio o asilo en otro país a personas que puedan ser perseguidas u hostigadas en su propio país por su orientación sexual.

- **Comité De La Convención Contra La Discriminación Hacia La Mujer**

Este Comité incluyó en el año 2010 la prohibición de la discriminación por la orientación sexual y la identidad de género en la interpretación de la Convención. (Comentario General 28).

- **Comisión de Derechos Humanos de la ONU**

- Documento de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión.
- Documento de la Relatoría Especial sobre Salud Física y Mental.

Otras Fuentes No Vinculantes

Resoluciones De La Organización De Estados Americanos (OEA)

Las siguientes resoluciones de la Asamblea General de la OEA invitan a los Estados miembros a tomar medidas para proteger a las personas frente a la discriminación por orientación sexual e identidad de género:

- AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/2008, San Pedro Sula, Honduras)
- AG/RES. 2504 (XXXIX-O/2009, Medellín, Colombia)
- AG/RES. 2600 (XL-O/2010, Lima, Perú)
- AG/RES. 2807 (XLIII-O/13, La Antigua, Guatemala)

Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI CIDH

<https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/default.asp>

Consejo De Derechos Humanos De La ONU

El sistema de relatorías especiales de la ONU, desde 1999, ha expresado su interés en recibir denuncias de discriminación por orientación sexual e identidad de género y ha manifestado su preocupación por tales actos, llamando a los Estados a tomar medidas para prevenirlas y sancionarlas.



NACIDOS LIBRES E IGUALES Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos© Naciones Unidas, 2012
https://app.box.com/files/0/f/1377408824/1/f_5708329910

Principios De Yogyakarta

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género, es un documento que contiene una serie de principios legales cuyo fin es la aplicación del derecho internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género. El texto marca los estándares básicos para que la ONU y los Estados avancen para garantizar las protecciones a los Derechos Humanos a las personas LGBTI.

Declaración Universal De Los Derechos Sexuales

Fue suscrita en 1999 por la Sociedad Venezolana de Sexología Médica y la Sociedad Venezolana de Psicología Sexológica. En ella se consagra, entre otros, el derecho a la igualdad y la equidad sexual, que se refiere al respeto a todas las formas de expresión de la sexualidad humana, sin discriminación por sexo, género u orientación sexual.



Agradecemos la colaboración prestada por especialistas en la materia que han ido dejando su experiencia la cual ha sido recogida para la elaboración del presente manual

Para más información y documentación

www.fundacionreflejosdevenezuela.com

Y para materiales y herramientas complementarias

https://app.box.com/files/0/f/218457290/Materiales_y_Herramientas_de_DDHH_LGBT_y_otros